



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Resolución Administrativa N° 394 -2017-GRA/GG-GRDS-DIRESA-OEGYDRH

Ayacucho, 30 OCT 2017

VISTO; la Resolución Administrativa N° 153-2017-GRA/GG-GRDS-DIRESA-OEGYDRH, de fecha 04 de mayo del 2017, de Doña **Carmen Dionisia MORANTE TRIGOSO**, sobre rectificación de Oficio de acuerdo a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud Ayacucho, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud y enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población

Que, mediante Resolución Administrativa N° 153-2017-GRA/GG-GRDS-DIRESA-OEGYDRH, de fecha 04 de mayo del 2017, en el artículo primero Reconoce a favor de Doña **Carmen Dionisia MORANTE TRIGOSO**, pensión definitiva de cesantía, a partir del 01 de abril del 2017, la suma mensual de UN MIL DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 04/100 SOLES (1,298.04) con deducción de lo otorgado mediante Resolución Administrativa N° 119-2017-GRA/GG-GRDS-DIRESA-OEGYDRH de fecha 31 de marzo del 2017;

Que, en el referido artículo primero de la resolución citada, se ha incurrido en error material consignándosele por error la Bonificación Especial D.U. N°. 037-94-EF la suma de S/. 350.00, cuando lo correcto debió ser **“Bonificación Especial D.U. N°. 037-94-EF reconocido con la Ley N°. 29702, la suma de S/. 350.00”** siendo ello así resulta pertinente proceder a su rectificación en dicho extremo, por cuanto se trata únicamente de un error rectificable;

Que, en ese sentido, cabe citar el Numeral 210.1 del Decreto Supremo N°. 006-2017-JUS, que aprueba la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, y en el presente caso se realiza de oficio;

De conformidad a las razones expuestas precedentemente, bajo los alcances del Decreto Supremo N°. 006-2017-JUS, que aprueba la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás preceptos complementarios, conexos y vigentes; y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 457-2017-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CORREGIR, El error material advertido en la Resolución Administrativa N° 153-2017-GRA/GG-GRDS-DIRESA-OEGYDRH, de fecha 04 de mayo del 2017, de Doña **Carmen Dionisia MORANTE TRIGOSO**, ex pensionista de esta sede Regional de Salud de Ayacucho, siendo esto un error material, en el concepto del D.U.037-94, por cuando lo correcto debió ser "**Bonificación Especial D.U. N°. 037-94-EF reconocido con la Ley N°. 29702, la suma de S/. 350.00**", y no como se indica en el referido acto resolutivo, quedando subsistentes los demás extremos de la referida Resolución

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada e instancias competentes para su conocimiento y fines correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO
OFICINA EJECUTIVA DE GESTIÓN DE RR.HH.

Obsta. Amadea Huamani Palomino
DIRECTORA

ANP/mgz